

# **Lineamientos para el uso de los espacios de estacionamiento anexos a las facultades de Ciencias Agrícolas, Biología e Instrumentación Electrónica, así como del Centro de Ciencias de la Tierra de la Universidad Veracruzana**

## **Capítulo I. Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el uso y operación de los espacios de estacionamiento correspondientes a la Isla A de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Isla B de la Facultad de Biología y la Isla C de la Facultad de Instrumentación Electrónica y del Centro de Ciencias de la Tierra, entidades académicas de la Universidad Veracruzana; son de observancia general y obligatoria para las personas usuarias de estos.

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos tienen los objetivos específicos siguientes:

- I. Garantizar el uso ordenado, equitativo y seguro de los espacios de estacionamiento;
- II. Preservar la funcionalidad, limpieza y accesibilidad de los espacios de estacionamiento; y
- III. Establecer el destino exclusivo para la realización de actividades académicas, administrativas y de gestión institucional vinculadas a las entidades académicas a las que se refieren los presentes lineamientos.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Entidades académicas:** Facultad de Ciencias Agrícolas, Facultad de Biología, Facultad de Instrumentación Electrónica y el Centro de Ciencias de la Tierra.
- II. **Personas usuarias:** estudiantes, personal académico de confianza, eventual administrativo, técnico y manual de las entidades académicas que hacen uso de los servicios de estacionamiento;
- III. **Marbete vehicular:** medio de control que permite el control de acceso de las unidades vehiculares a los estacionamientos de la Universidad Veracruzana, a los que se refiere el artículo I de los presentes lineamientos.
- IV. **Universidad:** Universidad Veracruzana.
- V. **Visitantes de corta estancia:** Visitantes externos a la entidad académica, que utilicen este espacio durante periodos establecidos por las personas titulares de la dirección de cada entidad académica acorde a las actividades que realizarán.

## **Capítulo II. De las reglas de uso y operación de los espacios de estacionamientos**

**Artículo 4.** El control de acceso a los espacios de estacionamiento estará a cargo de la entidad académica que corresponda y del Departamento de Servicios Generales de la Universidad Veracruzana a través del proveedor que obtenga el fallo a favor del proceso de licitación.

Las entidades académicas realizarán las consignas del personal encargado del control de acceso indicando cada una de las funciones y actividades que deberán realizar dando un puntual seguimiento a cada una.

Los cajones de estacionamiento estarán a la libre disposición, y serán utilizados por las personas usuarias conforme a la disponibilidad del momento, con excepción de los espacios de uso exclusivos señalados en el capítulo III de los presentes lineamientos.

La Universidad, queda exenta de responsabilidad en caso de daños al vehículo o pérdidas dentro de los espacios de estacionamiento.

**Artículo 5.** Como parte de las acciones de control de los espacios se podrá solicitar a cualquier persona usuaria la identificación institucional correspondiente y verificar el marbete o tarjetón de acceso.

**Artículo 6.** El horario de operación de estacionamiento para las Islas A y B correspondiente a la Facultades de Biología y Ciencias Agrícolas, será de ocho a veinte horas, el espacio permanecerá abierto después de las veinte horas debido a las necesidades de trabajo del personal académico y administrativo.

El horario de operación de la Isla C será de lunes a viernes de ocho a veinte horas; a partir de las veinte horas se procederá al cierre de los espacios con cadena.

Los espacios de estacionamiento permanecerán cerrados los fines de semana, así como días festivos y periodos vacacionales marcados en el calendario académico que establezca la Universidad.

**Artículo 7.** El acceso a los espacios de estacionamiento está restringido a vehículos que se encuentren previamente registrados en la Administración correspondiente a cada entidad académica.

Los requisitos para el registro de vehículos son:

- I. Copia de una identificación oficial, preferentemente la credencial de la Universidad;
- II. Llenado y firma del formato de registro, el cual será proporcionado por la Administración de cada entidad académica; y
- III. Solo podrá otorgarse un registro de vehículo por persona usuaria.

Una vez registrado el vehículo, se entregará un marbete de identificación, el cual deberá colocarse en un lugar visible al interior del vehículo, colgado en el espejo del retrovisor.

**Artículo 8.** El uso del marbete vehicular se regirá conforme a lo siguiente:

- I. El marbete vehicular es propiedad de las entidades académicas y podrá ser retirado en caso de incumplimiento de los presentes lineamientos;
- II. La persona usuaria deberá entregar el marbete a la Administración de su entidad académica al finalizar el semestre, con el fin de garantizar su renovación para el siguiente periodo escolar o bien al finalizar la relación laboral con la Universidad;
- III. En caso de extravío, la persona usuaria deberá reportarlo de inmediato a la Administración de su entidad académica; y
- IV. El marbete vehicular es intransferible, solo la persona usuaria registrada podrá usarlo.

**Artículo 9.** Las personas usuarias deberán:

- I. Respetar las señalizaciones e indicaciones de tránsito, así como los señalamientos dentro de las áreas de estacionamiento;
- II. Respetar el límite de velocidad permitido dentro de los estacionamientos que es de diez kilómetros por hora;
- III. Actuar con respeto, orden y responsabilidad, cuidando el mobiliario, señalética, áreas verdes y los accesos; y
- IV. Estacionar los vehículos dentro de los cajones delimitados, en posición de salida o reversa, evitando obstruir la circulación y el acceso peatonal.

### **Capítulo III. De la distribución de los espacios de los estacionamientos.**

**Artículo 10.** Los espacios de estacionamiento de la Isla A de Facultad de Ciencias Agrícolas se distribuirán conforme a lo siguiente:

- I. Los primeros tres cajones del lado derecho son de uso exclusivo de las personas titulares de la dirección y la secretaria académica en funciones, así como visitantes de corta estancia; y
- II. Los restantes treinta y cinco lugares estarán destinados para académicos, estudiantes y personal de confianza, eventual, administrativo, técnico y manual que se encuentre en activo.

Estos espacios serán ocupados en función de la disponibilidad.

**Artículo 11.** Los espacios de estacionamiento de la Isla B de Facultad de Biología se distribuirán conforme a lo siguiente:

- I. Los primeros tres cajones del lado derecho son de uso exclusivo de las personas titulares de la dirección y la secretaria académica en funciones, así como visitantes de corta estancia; y
- II. Los restantes treinta y cinco lugares están destinados para académicos, estudiantes y personal de confianza, eventual y administrativo, técnico y manual que se encuentre en activo.

Estos espacios serán ocupados en función de la disponibilidad.

**Artículo 12.** Los espacios de estacionamiento de la Isla C de Facultad de Instrumentación Electrónica y Centro de Ciencias de la Tierra se distribuirán conforme a lo siguiente:

- I. Los primeros dos cajones del lado derecho son exclusivos para uso de personas con discapacidad, embarazadas y visitantes de corta estancia; y
- II. Los diez cajones de la línea final del lado derecho de la salida del estacionamiento, serán de uso exclusivo del personal del Centro de Ciencias de la Tierra.

Estos espacios serán ocupados en función de la disponibilidad.

### **Capítulo IV. De las prohibiciones y sanciones:**

**Artículo 13.** Queda prohibido dentro de los espacios de estacionamiento:

- I. Estacionarse sobre banquetas, guarniciones, jardineras, espacios de uso exclusivo y en áreas que interfieran con la circulación;
- II. Tirar basura en los espacios de estacionamiento;
- III. Hacer uso para fines distintos a los establecidos en el presente lineamiento;
- IV. Usar el claxon de manera innecesaria;
- V. El acceso a vehículos que no cuenten con marbete autorizado;
- VI. El Ingreso a personas que realicen el oficio de lavacarros u otros de naturaleza similar;
- VII. Permanecer dentro del vehículo una vez estacionado;
- VIII. El acceso de bicicletas y motocicletas, así como otros vehículos de naturaleza similar;
- IX. El acceso a personas usuarias bajo los efectos bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas enervantes, salvo que en este último exista una prescripción médica;
- X. Realizar actividades de comercio e ilícitas;
- XI. Consumir bebidas alcohólicas, tabaco, cigarro, vaporizadores o similares, narcóticos o drogas enervantes, salvo que en este último exista una prescripción médica;
- XII. Realizar o propiciar conductas que atenten contra la integridad personal o sexual de cualquier integrante de la comunidad universitaria, la comisión de cualquier acto de violencia, acoso u hostigamiento, así como cualquier acto de molestia; y
- XIII. Reservar lugares o bloquear el acceso a otros vehículos.

**Artículo 14.** La infracción a las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos será sancionada conforme a la normativa universitaria.

**Artículo 15.** Los presentes lineamientos podrán ser modificados de común acuerdo por las entidades académicas, cuando así lo consideren necesario. Respetando los acuerdos del día doce de agosto del año dos mil veinticinco.

#### **Transitorios:**

**Primero.** Los presentes lineamientos de uso de espacios de estacionamientos entrarán en vigor a partir del veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco.

**Segundo.** Los presentes lineamientos podrán ser consultados a través del código QR impreso en el marbete.